

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N°-0008
(04 AGO 2022)

19

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA QUE A TRAVÉS DEL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER ADELANTE EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ACCIONARIAS QUE POSEE EL INSTITUTO EN LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: BANCO POPULAR, SOCIEDAD HOTEL TURISMO SALAZAR S.A, FRIOGAN S.A, NORLACTEOS S.A, AGUAS DEL ORIENTE S.A E.S.P.D, NIU TELCO S.A.S, FOSFONORTE S.A, CENTRAL DE ABASTOS DE CUCUTA S.A, EMPOPAMPLONA S.A E.S.P, FOGAN S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” (PO-009)

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las concedidas por el artículo 300º de la Constitución Política, el artículo 19º numeral 31 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

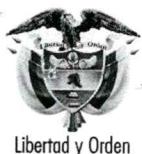
ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al Gobernador del departamento Norte de Santander para que a través del Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE- adelante el proceso de enajenación de las participaciones accionarias que posee el instituto en las siguientes sociedades: BANCO POPULAR, SOCIEDAD HOTEL TURISMO SALAZAR S.A, FRIOGAN S.A, NORLACTEOS S.A, AGUAS DEL ORIENTE S.A E.S.P.D, NIU TELCO S.A.S, FOSFONORTE S.A, CENTRAL DE ABASTOS DE CUCUTA S.A, EMPOPAMPLONA S.A E.S.P, FOGAN S.A, en acatamiento del principio de democratización accionaria estatal y en aplicación de las disposiciones que regulan la materia y de conformidad a lo expresado en la exposición de motivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La venta de las acciones se realizará en atención al procedimiento dispuesto en la Ley 226 de 1995 y las demás normas que la reglamenten o complementen.

ARTÍCULO TERCERO. El producto de venta de las acciones autorizadas en el artículo primero de esta Ordenanza previa deducción de los costos de venta, impuestos y gravámenes, así como las demás deducciones de las que refiere el ordenamiento jurídico, será destinado para el fortalecimiento patrimonial del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE- en cumplimiento de su objeto social y entrarán a formar parte únicamente de su capital de trabajo de acuerdo con lo señalado en la Ordenanza No. 070BIS del 03 de diciembre de 1993: Artículo segundo, párrafo único, numeral g). Los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes inmuebles, muebles o de títulos valores entrarán a formar parte del patrimonio del Instituto como capital de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. La autorización contenida en esta Ordenanza se otorgará hasta el 30 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el cronograma general de las actividades enseñado en el alcance a exposición de motivos presentada por la Administración Departamental.

9



ORDENANZA N° 0008
(04 AGO 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA QUE A TRAVÉS DEL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER ADELANTE EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ACCIONARIAS QUE POSEE EL INSTITUTO EN LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: BANCO POPULAR, SOCIEDAD HOTEL TURISMO SALAZAR S.A, FRIOGAN S.A, NORLACTEOS S.A, AGUAS DEL ORIENTE S.A E.S.P.D, NIU TELCO S.A.S, FOSFORORTE S.A, CENTRAL DE ABASTOS DE CUCUTA S.A, EMPOPAMPLONA S.A E.S.P, FOGAN S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” (PO-009)

ARTÍCULO QUINTO. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en San José de Cúcuta a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS ALFONSO MEJIA NUÑEZ
Presidente

MILENA CALDERON RENDON
Primer Vicepresidente

RAMON JOSE CABRALES CAMACHO
Segundo Vicepresidente

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria General

	GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	CODIGO: IC-FO-018
	CERTIFICACION	VERSION: 1
		FECHA: 01/11/2019
		PAGINA 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

26
-0008

CERTIFICA:

Que: La ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA QUE A TRAVÉS DEL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER ADELANTE EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ACCIONARIAS QUE POSEE EL INSTITUTO EN LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: BANCO POPULAR, SOCIEDAD HOTEL TURISMO SALAZAR S.S, FRIOGAN S.A, NORLACTEOS S.A, AGUAS DEL ORIENTE S.A E.S.P.D, NIU TELCO S.A.S, FOSFONORTE S.A, CENTRAL DE ABASTOS DE CUCUTA S.A, EMPOPAMPLONA S.A E.S.P, FOGAN S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** (PO-009), fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios:

<i>Iniciativa:</i>	Señor Gobernador.
<i>Radicado en Secretaría General:</i>	01 de julio de 2022.
Debate en Comisión Permanente de Hacienda, Crédito Público, Presupuesto, Cuentas y Asuntos Fiscales:	28 de julio de 2022.
<i>Diputado Ponente:</i>	Jose Gregorio Correa Yáñez.
Debate en Sesión Plenaria:	31 de julio de 2022.
<i>Diputado Ponente:</i>	Jose Gregorio Correa Yáñez.

Se expide en San José de Cúcuta, el primer (01) día del mes de agosto de 2022.


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCÍA



Norte de Santander
GOBERNACIÓN
Despacho Gobernador

San José de Cúcuta, 04 AGO 2022

-0008

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Decreto No. 1222 de 1986, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA QUE A TRAVÉS DEL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER ADELANTE EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ACCIONARIAS QUE POSEE EL INSTITUTO EN LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: BANCO POPULAR, SOCIEDAD HOTEL TURISMO SALAZAR S.A, FRIOGAN S.A, NORLACTEOS S.A, AGUAS DEL ORIENTE S.A E.S.P.D, NIU TELCO S.A.S, FOSFONORTE S.A, CENTRAL DE ABASTOS DE CUCUTA S.A, EMPOPAMPLONA S.A E.S.P, FOGAN S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** (PO-009).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador